CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio Específico que suscriben, el Ilustre **Colegio de Licenciados en Administración**, con RUC N° 20173888784, con domicilio legal para estos efectos en Jr. Palca 172, Of. 204, distrito de Lima, provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Decano Nacional, Lic. Adm. GUILLERMO RENGIFO SANDOVAL, identificado con DNI N° 25521212, Reguc Clad N°000537 y Resolución Decanal N° 04-2021-CLAD/CEN, a quien, en adelante, se denominará el **CLAD**; y, de la otra parte, la **Pontificia Universidad Católica del Perú**, con RUC Nº 20155945860, con domicilio legal en Av. Universitaria N° 1801, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, Dr. CARLOS MIGUEL GARATEA GRAU , identificado con DNI N° 10792705, a la que en adelante se denominará la **PUCP**, según los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El **CLAD,** es una entidad autónoma con personería jurídica de Derecho Público interno, Regulada por Decreto Ley N° 22087 y su Estatuto, que cuenta con 28 Colegios Regionales a nivel nacional que son filiales del Colegio de Licenciados en Administración teniendo como órgano supremo al Consejo Directivo Nacional. El **CLAD** tiene por finalidad ejercer la representación oficial de los profesionales en Administración del Perú, regular el ejercicio profesional, velar por que el ejercicio profesional se desarrolle de acuerdo con los principios de las ciencias administrativas y estricto cumplimiento del Código de Ética Profesional, difundir los conocimientos del campo profesional e incentivar la investigación, colaborar con el Sistema Educativo Nacional, Instituciones Científicas y Técnicas procurando la mejor formación profesional, promover la actualización y perfeccionamiento profesional y acreditar o certificar el ejercicio profesional, promover el espíritu de solidaridad entre sus miembros y prestarles apoyo en el ejercicio de la profesión, procurar un adecuado régimen de seguridad y bienestar , así como, fomentar la ayuda mutua entre los colegiados.

La **PUCP**, es una institución autónoma, destinada a impartir educación superior, promover la investigación y proyectarse a la comunidad a fin de contribuir al desarrollo nacional; es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro; se rige por los artículos pertinentes de la Constitución Política del Perú, por la Ley Universitaria Nº 30220, por su Estatuto y por sus propios reglamentos.

Para la consecución de sus fines, cuenta entre otras unidades académicas, con la Escuela de Gobierno y Políticas Públicas. A través de la Escuela de Gobierno y Políticas Públicas, unidad académica de alta especialización dedicada a la investigación aplicada y a la docencia de posgrado en la **PUCP**, contribuye con el proceso de desarrollo del país, ya que cada cierto tiempo es necesario ampliar la cantidad de profesionales capaces de analizar procesos complejos, tanto en el ámbito nacional como internacional, y resolver problemas propios del avance económico, social, cultural, ambiental y político de nuestro país y el mundo; siendo esta unidad la encargada de ejecutar el presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto permitir que los colaboradores y agremiados de los 28 Colegios regionales a nivel nacional, descritos en el Anexo 1, que pertenecen al

CLAD puedan participar de las maestrías y cursos de Formación Continua que imparte la Escuela de Gobierno y Políticas Públicas de la **PUCP,** en condiciones económicas beneficiosas. Las maestrías son en Gobierno y Políticas Públicas, en Ciencia Política y Relaciones Internacionales sin mención; y con las menciones en Política comparada y Relaciones Internacionales.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes asumen como compromisos los siguientes:

PARA EL CLAD:

a. Desarrollar actividades académicas conjuntas, en temas especializados, de acuerdo a disponibilidad presupuestal.
b. Brindar, previa coordinación con la **PUCP**, acceso a sus instalaciones al personal autorizado por éste, para cada una de sus campañas de admisión, a fin de realizar la difusión de sus diferentes actividades académicas entre los colaboradores y agremiados del **CLAD.**
c. Difundir vía medio electrónico, redes sociales, página web y a través de sus boletines internos, la información que la **PUCP** le haga llegar sobre sus campañas de actividades académicas en la oportunidad y forma que expresamente señale la PUCP, así como poner a disposición de su personal el material publicitario (*brochures*, volantes, afiches) que fuera enviado por ésta.
d. Brindar una tarifa especial por convenios, para el alquiler de los locales administrados por **EL CLAD.**

PARA LA PUCP:

a. Otorgar la escala C en la Escala de Pensiones a los colaboradores y agremiados de los 28 Colegios Regionales que forman parte de**l CLAD**, descritos en el Anexo 1, que ingresen durante la vigencia del presente convenio a las maestrías que ofrece la Escuela de Gobierno y Políticas Públicas. Para ello, **El CLAD** debe acreditarlos como colaboradores o agremiados de dicha institución cada semestre.
b. El colaborador mantendrá la escala C, siempre que no interrumpa sus estudios de maestría y continúe laborando o esté vigente su afiliación al **CLAD**. En caso de pérdida de la condición de beneficiario bajo los términos del presente convenio, las condiciones económicas del alumno se regirán de acuerdo a los reglamentos de la Oficina de Apoyo y Promoción Social de la **PUCP**.
c. Otorgar la tarifa de "Pronto Pago" a los colaboradores y agremiados del **CLAD** que deseen estudiar cursos del área de Formación Continua que imparte la Escuela de Gobierno y Políticas Públicas durante la vigencia de este convenio.
d. Otorgar certificación sobre las actividades académicas desarrolladas en coordinación con **EL CLAD.**

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN

Ambas partes designan como representantes para cumplir con la función de coordinación, ejecución, monitoreo y evaluación del convenio a los siguientes miembros:

a. Por parte de **EL CLAD**:
   El Decano Nacional del CLAD, Lic. Adm. Guillermo Rengifo Sandoval
b. Por parte de la **PUCP**:

El Director de la Escuela de Gobierno y Políticas Públicas, Dr. Martín Tanaka Gondo.

Quienes asumirán las responsabilidades de las acciones previstas en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DEL SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN

Las partes se comprometen a emitir información de la ejecución del Convenio, en forma semestral y al final del mismo. Con esta información **EL CLAD** realizará el seguimiento, monitoreo y evaluación del cumplimiento y/o renovación del presente convenio y reportará a su Oficina General de Recursos Humanos.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El período de vigencia del presente Convenio será de dos (02) años, computado a partir de la fecha de su suscripción, y podrá ser prorrogado mediante adenda, previa evaluación, si las partes lo estiman conveniente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Las modificaciones, restricciones o ampliaciones al Convenio que las partes estimen conveniente efectuar, se harán constar en Adendas que se suscribirán con las mismas formalidades que el presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no implica financiamiento de las partes, puesto que los costos de capacitaciones serán asumidos por cada colaborador y agremiado, así como en el caso de acceder a los programas de Posgrado y Formación Continua ofrecidos por la Escuela de Gobierno y Políticas Públicas de la **PUCP**.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se tratará de solucionar mediante el trato directo de ambas partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a las partes en la celebración del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente convenio las siguientes:

a) El incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes.
b) El mutuo acuerdo, que deberá constar por escrito.
c) El caso fortuito o fuerza mayor que impida continuar con la prestación del servicio.

Para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial, con treinta (30) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes dejan expresa constancia que suscriben el presente convenio con plena libertad y ejercicio de sus facultades.

Cualquiera de ellas puede separarse del presente convenio sin invocar causal alguna, para lo cual manifestará su voluntad a la otra parte mediante comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días calendario. La separación indicada no libera a la solicitante, del cumplimiento de sus obligaciones pendientes hasta la finalización del convenio.

El derecho de separación no puede invocarlo quien ha sido requerido formalmente para el cumplimiento de obligaciones conforme a lo estipulado en la cláusula Décimo Primera.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

a) Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.
b) Los derechos intelectuales respecto a cada obra conjunta serán pactados por las partes con carácter previo a la realización de la misma.
c) Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la Ley N.° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 003-2013-JUS, así como con sus normas modificatorias y conexas, en lo que respecta al tratamiento de los datos personales que sean necesarios para la ejecución del presente convenio. Los datos personales serán utilizados sólo para alcanzar las finalidades del convenio, no serán cedidos a terceros bajo ningún título, recayendo sobre éstos un deber de reserva y confidencialidad. Las partes adoptarán las medidas de seguridad que sean necesarias para proteger los datos personales que sean puestos en su conocimiento.

A efectos de cumplir con lo dispuesto en la cláusula tercera, en lo que respecta a las obligaciones de la PUCP, el CLAD declara que tiene el consentimiento previo e informado de sus colaboradores y agremiados para informar cada semestre sobre su condición a fin de poder obtener los beneficios previamente indicados.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LOS DOMICILIOS

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución del presente Convenio, señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente documento.

El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por vía notarial, con una anticipación no menor a quince (15) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA CONFORMIDAD

Estando de acuerdo con todos y cada uno de los términos de este convenio se suscribe el presente documento, dando fe y conformidad, firmándose en dos (2) ejemplares de igual valor a los 26 días del mes de agosto del año 2022.

ONPE Firma Digital

Firmado digitalmente por RENGIFO SANDOVAL GUILLERMO
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.08.2022 11:37:37 -05:00

Lic. Adm. GUILLERMO RENGIFO SANDOVAL	**Dr. CARLOS MIGUEL GARATEA GRAU**
Decano Nacional	**Rector**
Colegio de Licenciados en Administración	**Pontificia Universidad Católica del Perú**

ANEXO 1

COLEGIOS REGIONALES QUE PERTENECEN AL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN

CORLAD	DECANO REGIONAL	DIRECCIÓN SEDE INSTITUCIONAL
AMAZONAS	LIC. ADM. ENRIQUE HUAYGUA SERVAN	JR. ORTIZ ARRIETA N° 420 FRENTE AL MERCADO PRINCIPAL – CHACHAPOYAS AMAZONAS
ANCASH	LIC. ADM. JORGE EDWIN BRONCANO GALA	AV. CONFRATERNIDAD INTERNACIONAL ESTE N° 264 - INDEPENDENCIA - HUARAZ (FRENTE A LA COMISARÍA DE NICRUPAMPA)
APURIMAC	LIC. ADM. MAXIMO SOTO PAREJA	AV.PRADO BAJO Nº 100 - B ALTURA SUNAT - ABANCAY-APURIMAC ATENCION L-M-V 9.00 AM A 1:00 PM
AREQUIPA	DR. TOMÁS TEODORO GARCÍA VARGAS	URB. LAS ORQUÍDEAS ASVEA MZA E LT 20B - CERCADO
AYACUCHO	MG. RICARDO MOISÉS JORGECHAGUA SAAVEDRA	AV. MARISCAL CACERES Nº 1287 - 3ER PISO.
CAJAMARCA	DR. ALEJANDRO VÁSQUEZ RUIZ	AV. NUEVO CAJAMARCA INTERSECCIÓN CON JR. YURIMAGUAS
CALLAO	LIC ADM. MANUEL FRITZ LOPEZ PUMAYALI	CALLE LOS TUCANES N° 125 OFICINA 202
CHIMBOTE	LIC. ADM. MARIA NANCY JARA PAREDES	JR. ALFONSO UGARTE Nº 682 2DO PISO INT. 201
CUSCO	LIC. ADM. GRACIELA EUSEBIA SALGADO LOAIZA	PASAJE CONSTANCIA A-11-2 DPTO N° 103 , 4TO PISO WANCHAQ CUSCO (COSTADO DE INDECOPI).
HUANCAVELICA	MG. LINO ANDRES QUIÑONEZ VALLADOLID	JR. JOSE MARIA CHAVEZ N° 191 - CERCADO HUANCAVELICA
HUANUCO	MG. CARLOS ANTONIO GUZMÁN VALVERDE	BQ. SANTA ELENA N° B - 22 URB. SANTA ELENA, AMARILIS - HUÁNUCO REFERENCIA VIA COLECTORA ALTURA DEL COLEGIO INNOVA SCHOOL
ICA	LIC. ADM. VÍCTOR MANUEL PEÑA VALDIVIA	CALLE CHICLAYO 271 - OFICINA 03
JUNIN	DR. LEO DANTE SANDOVAL AQUINO	CALLE MARTE N°181 - URB. LOS EUCALIPTOS - HUANCAYO - JUNIN
LA LIBERTAD	DR. MANUEL EDUARDO VILCA TANTAPOMA	JR.BOLIVAR Nº269 - 4TO PISO
LAMBAYEQUE	DR. JUAN FRANCISCO ZENTNER ALVA	CALLE ALFREDO LAPOINT 619 OFICINA 202
LIMA	LIC. ADM.ROBERTO MANUEL ZEVALLOS ALZAMORA	JR. MARISCAL MILLER 2071
LIMA PROVINCIAS	LIC. ADM. VICTOR RAFAEL VILELA COCA	CALLE ADAN ACEVEDO N° 400 ESQUINA CON CALLE FCO. ROSAS - HUACHO
LORETO	LIC. ADM. MANUEL ALEJANDRO VILLACORTA MALQUI	PEVAS 1622
MADRE DE DIOS	LIC. ADM.RUTH TORREN MEDRANO	JAVIER HERAUD 277
MOQUEGUA	LIC. ADM.PEDRO FELIPE RAA RETAMOZO	CIUDAD JARDIN - LOS GERANIOS U - 2 PACOCHA - ILO - MOQUEGUA
PASCO	LIC. ADM.OLIVIA BEATRIZ HURTADO ANGULO	HILARIO CABRERA 305 - A1 SAN JUAN - YANACANCHA
PIURA	DR. PEDRO CIRO PEÑA MARAVI	FJR. TAMBOGRANDE MZ C LOTE 9D UR. SAN LORENZO PIURA REF. FRENTE A COLEGIO STELLA MARIS Y MEDIA CUADRA DE OMNILIFE
PUNO	LIC. ADM.JORGE RAMOS SURCO	JR. GRAU 426 PUNO

SAN MARTIN	LIC. ADM.MAURO TRIGOZO PAREDES	JR. ARICA N°140 FRENTE AL SENATI TARAPOTO
TACNA	MG. ADM. WALTER LUCIO BOLAÑOS GANDOLFO	CALLE PIURA PSJE. LOS CIPRESES 1545
TINGO MARIA	LIC. ADM. NEBENKA CARO POTOKAR	JR JOSE PRATO N° 540 REFERENCIA FRENTE COLEGIO PADRE ABAD
TUMBES	MG. RUBEN EDGARDO INFANTE CARRILLO	URB JOSE LISNHER TUDELA MZ Z LT 3
UCAYALI	LIC. ADM. JULIO CESAR PASTOR SEGURA	JR. SUCRE 132